

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de enero de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ordinario Laboral **Nº. 2019-844**, de GLORIA AMPARO CANGREJO BELLO contra COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., informando que la parte actora allegó constancia de remisión de aviso de citación (fls. 146 a 153), encontrándose pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 10 de febrero de 2020 (f. 139 digital), se dispuso admitir la demanda Ordinaria Laboral instaurada por la señora GLORIA AMPARO CANGREJO BELLO contra la sociedad COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., ordenándose la respectiva notificación.

Luego, a través de memorial que obra a folio 141, el apoderado de la actora remitió citatorio y posteriormente aviso de citación, adjuntando la correspondiente certificación de la empresa de correo (fls. 255 a 260), que da cuenta que la destinataria recibió la comunicación el 2 de marzo y el 19 de noviembre de 2020, sin que se hubiese comparecido a recibir notificación personal.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, fueron suspendidos los términos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517, y luego se adoptó, que los servidores de la Rama Judicial continuaran trabajando de manera preferente en casa haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, limitando el aforo a las instalaciones de la sede judicial, razón por la cual no era posible la comparecencia de la demandada a las instalaciones del Juzgado como se ordenaba en el citatorio y aviso de citación. A su vez, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 **“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”** y en materia de notificaciones, dispuso en el artículo 8º, lo siguiente:

“Artículo 8: Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...)”

Por consiguiente, se hace necesario dar aplicación a la referida norma, y requerir a la parte actora para que se efectúe la notificación en los términos señalados, remitiendo la notificación a la dirección de correo electrónico de la demandada y aportando el acuse de recibido.

La NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío del auto admisorio de la demanda, junto con la demanda y los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de la codemandada como mensaje de datos y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 123 de fecha 26/07/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA